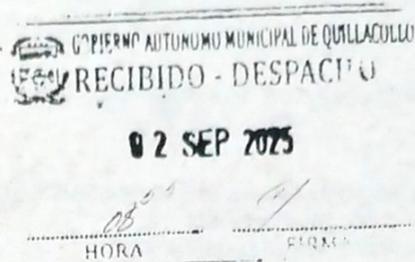




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, septiembre 01 de 2025
C.M.Q Cite N° 982/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 875/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 875/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Que Declara Patrimonio Cultural Inmaterial de Quillacollo "La Festividad de las Alasitas"** con (H.R. 1647/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abg. Jeany G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando Garcia Pérez
CONCEJO SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 875/2025

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

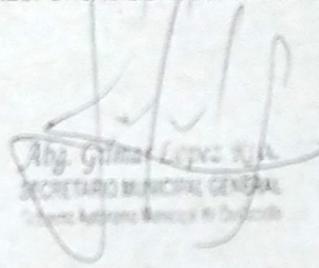
A, SEPTIEMBRE 5 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

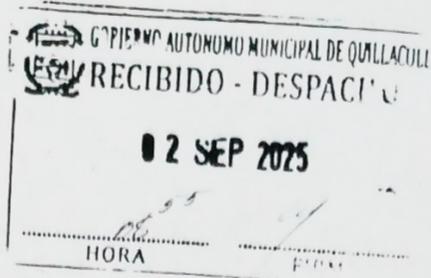
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 875/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gilma Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Calle Antonio Barrios N° 2000



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 875/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 875/2025 QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE QUILLACOLLO "LA FESTIVIDAD DE LAS ALASITAS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el 15 de agosto de cada año se Celebra la Festividad Religiosa de la Virgen de Nuestra Señora de Urqupiña con el objeto de preservar las tradiciones, costumbres, folclore y el espíritu religioso. La festividad de la Alasita se remonta mucho antes de 1930 según afirma el autor Alfredo Ramos Félix, Sacerdote en la Congregación de Santísimo Redentor., los fieles devotos realizan las compras con fe y devoción para posterior bendecirlos a los pies de la Virgen María de Urqupiña., a diferencia del calvario, el enfoque místico de la Alasita se centra en la bendición de la Virgen María de Urqupiña para que no falten productos alimenticios en la mesa de devoto fiel.

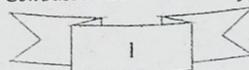
Que, la Constitución Política del Estado manifiesta que es deber y responsabilidad de Estado la preservar, proteger y difusión del Patrimonio Cultural Boliviano. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. Estado garantizará el registro, protección, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural para el disfrute y goce de las generaciones presentes y futuras.

El Patrimonio Cultural Inmaterial es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

Que, mediante nota con CITE DESP-M.A.E. N° 873/2025, de fecha 13 de agosto de 2025, recibida en Secretaria del Concejo Municipal, por parte del Abog. Héctor Cartagena Chacón - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, dirigida a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini - Presidenta del Concejo Municipal, remite informe de "REMISION PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE QUILLACOLLO LA FESTIVIDAD DE "LAS ALASITAS".

Revisados los antecedentes, se encuentran los siguientes documentos:

- Informe CITE: GAMQ/DCTED N° 450/2025, de fecha 29 de julio de 2025, emitido por el Lic. Mauricio Zambrana Chaparro - Director de Cultura, Turismo, Educación y Deportes del GAMQ, que expresa lo siguiente: "5. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** Conclusiones: La Festividad de las Alasitas constituye una manifestación cultural viva, dotada de un profundo significado simbólico, social y espiritual, que ha trascendido generaciones dentro del municipio de Quillacollo. Esta expresión tradicional refleja valores identitarios propios del mundo andino, incorporando prácticas rituales, económicas y comunitarias que fortalecen el tejido cultural del municipio. Su permanencia, masividad y relevancia social hacen de la Festividad de las Alasitas un patrimonio digno de reconocimiento, protección y promoción por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo. Recomendaciones: Incorporar en la planificación anual de actividades culturales del GAMQ una línea programática permanente para la promoción, investigación y fortalecimiento de la Festividad de las Alasitas. Establecer una comisión técnica cultural interinstitucional que involucre a organizaciones sociales, artesanos, gremios feriantes y unidades municipales para trabajar en la salvaguarda de esta manifestación. Generar políticas públicas municipales que incentiven la producción artesanal de miniaturas como parte del desarrollo económico cultural sostenible. Promover campañas educativas y comunicacionales sobre el valor simbólico y patrimonial de las Alasitas, especialmente dirigidas a niñas, niños y jóvenes, como estrategia de transmisión intergeneracional".
- Informe Financiero CITE: INF-DF-LAR-080/2025, de fecha 29 de julio de 2025, emitido por la Lic. Sirlen Ayra Revollo - Director de Finanzas a.i. del GAMQ., indica lo siguiente: "JUSTIFICACIÓN. - La presente solicitud surge ante la necesidad:
 - Se constituye una manifestación cultural viva, dotada de un profundo significado simbólico, social y espiritual, que ha trascendido generaciones dentro del municipio de Quillacollo las Alasitas.
 - Esta expresión tradicional refleja valores propios del mundo andino, incorporando prácticas rituales, económicas y comunitarias que fortalecen el tejido cultural del municipio.Su permanencia, masividad y relevancia social hacen de la Festividad de las Alasitas un patrimonio digno de reconocimiento, protección y promoción por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, realizando un análisis financiero indicar que con la festividad se logra recaudar Bs. 115.808,00 (Ciento Quince Mil Ochocientos Ocho 00/100 Bolivianos).
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. - Con base en los antecedentes y fundamentos expuestos según Informe Técnico con CITE:



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

GAMQ/DCTE/45025, se concluye dar viabilidad a la ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD DE LAS ALASITAS, ya que permitirá declarar Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Quillacollo a la Festividad de las Alasitas, por constituir una manifestación viva del patrimonio cultural andino y local, con significación histórica, simbólica, económica y social para la población, se recomienda remitir la documentación a la Dirección Jurídica para elaboración de informe legal para su posterior consideración y aprobación de la instancia correspondiente".

- Informe Legal CITE: RBD/D.J. N° 134/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por el Abg. Roberto Ángel Barrios Díaz - Apoyo Administrativo B - Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos Dirección Jurídica GAMQ, que señala lo siguiente: "IV) RECOMENDACIÓN. Tomando en consideración lo explanado, se recomienda se proceda a la VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE INFORME LEGAL SOBRE LA VIABILIDAD A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD DE LAS ALASITAS, que permitirá declarar Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Quillacollo a la mencionada festividad que se constituye actualmente una manifestación cultural viva dotada de un profundo significado simbólico, social y espiritual, que ha trascendido generaciones dentro del municipio de Quillacollo, además de ser una manifestación viva del patrimonio cultural andino y local, con significación histórica, simbólica, económica y social, al amparo de la LEY N° 2797, PROMULGADA EL 5 DE AGOSTO DE 2004, artículo 1° Declárase Patrimonio Cultural e Intangible, la fiesta de "LA ALASITA" manifestación cultural, social y económica de origen paceno y que se celebra en la ciudad de La Paz El Alto y otras ciudades de Bolivia. La protección establecida en la presente Ley comprende al símbolo de esta fiesta y deidad aimara "El Eheko" y cualquier otra manifestación y representación simbólica o gráfica de esta y artículo 2° - El Estado deberá prestar y proveer todo el apoyo necesario para preservar y promover esta manifestación cultural de origen aimara y Ancestral cuidando y velando por que se respeten sus raíces y sentido originales. Establece la protección de la festividad de Alasitas y su deidad, el Eheko, así como cualquier otra manifestación simbólica relacionada La ley establece que El Estado debe apoyar la preservación de esta manifestación cultural, cuidando sus raíces y sentido original.

Asimismo, se recomienda la remisión al a la máxima autoridad Ejecutiva, a objeto que derive al Órgano legislativo, para su consideración, y posterior emisión de la Ley Municipal sobre la VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE INFORME LEGAL SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD DE LAS ALASITAS del Municipio de Quillacollo".

Que las comisiones primera, cuarta y quinta emiten dictamen, luego de realizar las consideraciones del caso recomiendan: En base a los antecedentes expuestos, la normativa legal señalada, el análisis y consideraciones expuestas en el numeral III del presente dictamen, en merito a la fundamentación técnica, financiera y legal presentada por las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal:

- APROBAR el "PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE QUILLACOLLO LA FESTIVIDAD DE LAS ALASITAS".

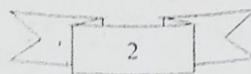
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que la Constitución Política del Estado: en su Artículo 24. refiere "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario. 2 Asimismo en su Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Núm. 1. Cumplir la Constitución y las leyes. Núm. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Por otro en su Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; (...). Asimismo Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez: en su Artículo 34. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...). refiere sobre la Facultad deliberativa, Fiscalizadora y legislativa del Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: en su Artículo 4. I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador (...). Asimismo en su Artículo 13. La



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 875/25

normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:

a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Asimismo Artículo 16. Numeral 4. Atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Artículo 22. Parágrafo I.** Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y los ciudadanos. b) Las Organizaciones Sociales. c) Las Concejalas y los Concejales. d) El Órgano Ejecutivo Municipal. **Artículo 26. Atribuciones de la Alcaldesa y el Alcalde Municipal: Numeral 2** Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que la LEY MUNICIPAL N° 001/2013 ARTICULO 7º (DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA) Tendrán la facultad de iniciativa legislativa municipal para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:

- 1.El Órgano Ejecutivo a través de la Alcaldesa o Alcalde Municipal
- 2.La Directiva y/o las Comisiones del Concejo Municipal
- 3.Las Concejalas y los Concejales Municipales, etc.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Tercera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 20 de agosto de 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE QUILLACOLLO "LA FESTIVIDAD DE LAS ALASITAS", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Extraordinaria de 1 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por mayoría.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE QUILLACOLLO "LA FESTIVIDAD DE LAS ALASITAS", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por mayoría, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 875/2025

QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE QUILLACOLLO "LA FESTIVIDAD DE LAS ALASITAS"

ARTICULO 1º.- Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Quillacollo, "la festividad de LAS ALASITAS", manifestación cultural, social y económica que se celebra el 24 de agosto de cada año como representación a la fe y devoción a la "Virgen María de Urqupiña".

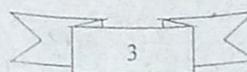
ARTICULO 2º.- El Gobierno Autónomo Municipal deberá promover, proteger y difundir la Festividad de las Alasitas de Quillacollo proporcionando los recursos necesarios para llevar a cabo esta manifestación de espiritualidad y ritualidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los un días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, (01/09/2025).

[Signature]
Abg. Jenny G. Orlandina Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Signature]
Armando García Pérez
CONSEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 4 de septiembre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 875/2025 de fecha 1 de septiembre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (Qllo. 4/09/2025)

[Signature]
Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO